



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce (2014)

<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b>	No.1857
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO -LESIVIDAD-
<b>DEMANDANTE</b>	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
<b>DEMANDADO</b>	LUIS MANUEL GIRALDO
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 017 2014-362-00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ADMITE** la demanda presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por intermedio de apoderado, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad-, consagrado en el artículo 97 ibídem, en contra del señor LUIS MANUEL GIRALDO, en consecuencia se dispone:

**1. NOTIFICAR:**

- Personalmente al Ministerio Público Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del CGP. Los anexos correspondientes al Ministerio Público quedarán a disposición del mismo en la secretaría del Despacho.
- De manera personal al demandado, LUIS MANUEL GIRALDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 numeral 3 y ss del CGP, carga que le corresponde a la entidad accionante.
- El presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 del CPACA.

**2. ADVERTIR a los notificados**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437

de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones allí consagradas.

**3. Personería.** Se reconoce personería a la Dra. **ARACELLY TAMAYO RESTREPO** portadora de la Tarjeta Profesional No 81.368 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 1-4 del expediente.

Dado que en el acápite de notificaciones la apoderada de la parte demandante incluye su dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones se realizarán en dicho buzón, este es, [notificacionesjudiciales@udea.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@udea.edu.co)

### NOTIFÍQUESE

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ**

OPPM

**JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2014, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador Judicial Administrativo,

\_\_\_\_\_  
Notificado.

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 15 el auto anterior.

Medellín septiembre 24 de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.  
SECRETARIA

